

DIARIO MERCANTIL DE CÁDIZ,

DEL MIECOLES 15 DE OCTUBRE DE 1823.

Santa Teresa de Jesus y Sta. Aurelia.

El Jubileo de las 40 horas esta en la iglesia de S. Lorenzo.

AFECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol á las 6 h. y 21', y se oculta á las 5 h. y 39'

AFECCIONES METEOROLÓGICAS DE ANTES DE AYER.

Epocas del dia.	Barómetro.	Termóm.	Vientos.	Atmósfera.
A las 9 de la mañana	29, 8, 86	67. 0	NO.	Celag. suelta.
A las 12 del dia.....	29, 8, 92.	68. 5	NO.	idem.
A las 6 de la tarde..	29, 9, 00.	68. 0	ONO.	Claro.

MAREAS EN ESTA BAHIA.

1.a Bajamar á las 4 h. 56' mad. 2.a Bajamar á las 5 h. 24' tard.
1.a Altamar á las 11 h. 8' mañ. 2.a Altamar á las 11 h. 40' nock.

ÓRDEN DE LA PLAZA.

Se reconocerá por mi ayudante de ordenes al capitan D. Fernando de Zurita.=D'aunoy.

Madrid 7 de Octubre.

El Sr. D. Victor Saez, secretario del despacho de Estado, dice en papel de 1.º de este mes al Sr. Secretario de Estado y del despacho de Garcia y Justicia lo que sigue. —Exmo. Sr.—El Rey nuestro señor me acaba de dirigir el decreto siguiente.—Bien publicos y notorios fueron á todos mis vasallos los escandalosos sucesos que precedieron, acompañaron y siguieron al establecimiento de la democrática constitucion de Cadiz en el mes de Marzo de 1820: la mas criminal traicion, la mas vergonzosa cobardia, el desacato mas horrendo á mi Real Persona, y la violencia mas inevitable, fueron los elementos empleados para vriar esencialmente el gobierno paternal de mis reinos

en un código democrático, origen fecundo de desastres y de desgracias. Mis vasallos, acostumbrados á vivir bajo leyes sabias, moderadas y adaptadas á sus usos y costumbres, y que por tantos siglos habian hecho felices á sus antepasados, dieron bien pronto pruebas publicas y universales del desprecio, desafecto y desaprobacion del nuevo regimen constitucional. Todas las clases del Estado se resistieron á la par de unas instituciones en que preveian señalada su miseria y desventura.

Gobernados tiranicamente, en virtud y á nombre de la constitucion y espiados traidoramente hasta en sus mismos aposentos, ni les era posible reclamar el orden ni la justicia, ni podian tampoco conformarse con leyes establecidas por la cobardia y la traicion, sostenidas por la violencia, y productoras del desorden mas espantoso, de la anarquia mas desoladora y de la indigencia universal.

El voto general clamó por todas partes contra la tiranica constitucion, clamó por la cesacion de un código nulo en su origen, ilegal en su formacion, injusto en su contenido, clamó finalmente por el sostenimiento de la Santa Religion de sus mayores, por la restitucion de sus leyes fundamentales, y por la conservacion de mis legitimos derechos que heredé de mis antepasados, que con la prevenida solemnidad habian jurado mis vasallos.

No fue esteril el grito general de la Nacion: por todas las Provincias se formaban cuerpos armados que lidiaron contra los soldados de la constitucion: vencedores unas veces y vencidos otras, siempre permanecieron constantes en la causa de la Religion y de la Monarquia: el entusiasmo en defensa de tan sagrados objetos nunca decayó en los reveses de la guerra; y prefiriendo mis vasallos la muerte á la pérdida de tan importantes bienes, hicieron presente á la Europa con su fidelidad y su constancia, que si la España habia dado el ser y abrigado en su seno á algunos desnaturalizados, hijos de la rebelion universal, la nacion entera era religiosa, monarquica y amante de su legitimo Soberano.

La Europa entera, conociendo profundamente mi cautiverio y el de toda mi Real Familia, la misera situacion de mis vasallos fieles y leales, y las maximas perniciosas que profusamente esparcian á toda costa los agentes españoles por todas partes, determinaron poner fin á un estado de cosas, que era el escandalo universal, que caminaba á trastornar todos los Tronos y todas las instituciones antiguas, cambiando las en la irreligion y en la inmoralidad.

Encargada la Francia de tan santa empresa, en pocos meses ha triunfado de los esfuerzos de todos los rebeldes del mundo, reunidos por desgracia de la España en el suelo clasico de la fidelidad y lealtad. Mi augusto y amado Primo el Duque de Angulema al frente de un ejército valiente, vencedor en todos mis dominios, me ha sacado

de la esclavitud en que gemia , restituyendome á mis amados vassallos fieles y constantes.

Sentado ya otra vez en el Trono de S. Fernando por la mano sabia y justa del Omnipotente , por las generosas resoluciones de mis poderosos Aliados , y por los denodados esfuerzos de mi amado Príncipe el Duque de Angulema y su valiente exercito ; deseando proveer de remedio á las mas urgentes necesidades de mis pueblos , y manifestar á todo el mundo mi verdadera voluntad en el primer momento que he recobrado mi libertad ; he venido en decretar lo siguiente.

1.^o—Son nulos y de ningun valor todos los actos del gobierno llamado constitucional (de cualquiera clase y condicion que sean) que ha dominado á mis pueblos desde el 7 de Marzo de 1820 hasta hoy dia 1.^o de Octubre de 1823 , declarando , como declaro , que en toda esta época he carecido de libertad , obligado á sancionar las leyes y á expedir las ordenes , decretos y reglamentos que contra mi voluntad se meditaban y expedian por el mismo gobierno.

2.^o—Apruebo todo cuanto se ha decretado y ordenado por la Junta provisional de gobierno y por la Regencia del Reyno , creadas , aquella en Oyarzun el dia 9 de Abril , y esta en Madrid el dia 26 de Mayo del presente año ; entendiendose interinamente hasta tanto que instruido competentemente de las necesidades de mis pueblos , pueda dar las leyes y dictar las providencias mas oportunas para causar su verdadera prosperidad y felicidad , objeto constante de todos mis deseos. Tendreislo entendido , y lo comunicareis á todos los Ministerios.

—Rubricado de la Real mano.—Puerto de Sta. Maria 1.^o de Octubre de 1823.—A. D. Victor Saez. (Gaceta. de Madrid.)

ORDEN.

Su Alteza Real el Principe generalissimo del exercito frances ha resuelto por decision de 7 de Octubre : que las tropas españolas , que estaban en Cadiz y la Isla de Leon recibian el sueldo y los viveres de los fondos y de los almacenes del exercito frances. Que el sueldo sea satisfecho á los sargentos , cabos y soldados á razon de cinco cuartos diarios como á las demas tropas españolas. Que los oficiales de todas graduaciones y de todas armas pertenecientes á los cuerpos de tropas recibirán la media paga bajo el pie de guerra , como los oficiales de otras tropas capituladas la han recibido y la reciben aún. Para la ejecucion de estas disposiciones , los señores comisarios de guerra españoles deberan pasar una revista á los cuerpos de tropa , y harán constar el resultado por un estado de presentes que manifieste por grados el efectivo correspondiente á los oficiales , cabos y soldados de cada cuerpo. El estado de los haberes comprenderá para los oficiales en una columna abierta al efecto la cantidad que corresponda bajo el pie de guerra á cada grado , de cuya mitad deben ser pagados.

Los señores comisarios de guerra españoles deberán dirigir estos estados de sueldos al Intendente militar frances empleado en la plaza en donde se hallen destinados los cuerpos españoles. El comandante de cada cuerpo hará formar estados nominales del sueldo correspondiente á los señores oficiales, indicando el grado de cada uno, acompañando la cuenta de quince dias de sueldo de la media paga de guerra. Tambien formarán estados para los sargentos, cabos y soldados, pero estos no serán nominales, comprendiendo solamente el efectivo correspondiente á quince dias de sueldo á razon de cinco cuartos diarios por plaza. Tanto los estados de los oficiales como los de la tropa se formarán triplicados y certificados por los comandantes de los cuerpos, que deberán estar conformes con los estados de sueldos dirigidos por los comisarios de guerra españoles. Los estados de pagas se presentarán al Sr. Intendente militar frances, quien despues de haberlos hallado exactos dispondrá el pago de su importe á los cuerpos españoles, á cuyo nombre se formará. Cadiz 10 de Octubre de 1823. El teniente general gefe de las tropas de S. M. Cristianísima. = Conde de Bourmont.

COMERCIO.

Capitanía del Puerto 17 de Octubre.

Embarcaciones que han entrado en esta bahia desde las doce de ayer á las de hoy.

Bergantin americano Niufa, J. F. Cogghall, de New-York en 33 dias con harina, carne y arroz, á Harmony. Tres misticos de Huelva, de S. Juan del puerto y Ayamonte con juncos, trigo y castañas.

Despachadas para salir.

Un laud para Valencia, una tartana para Sevilla, tres barcos menores para Cartaya, uno para Lepe, otro para S. Juan del puerto y dos para Ayamonte.

COMISARIA DE GUERRA DE LA PLAZA DE CADIZ.

De orden del Sr. Intendente del Ejército frances se advierte á todos los señores gefes y oficiales de todas armas y clases, existentes en esta plaza que deberán cobrar sus haberes y raciones por corporaciones, y de ningun modo en clase de sueltos. En su consecuencia se dá este aviso para que desde el dia de mañana no se presenten á solicitar el visto bueno en recibos de individuos sueltos, pues que no se puede condescender á esto por convenir así á la mas completa seguridad en las datas y simplificaciones en la cuenta y razon. = El comisario habilitado honorario de guerra. = Francisco Biagi.

TEATRO PRINCIPAL. = El triunfo del amor y la amistad (comedia en 3 actos) = Bolevas. = El tio Vigornia (sainete.) = A las 7½.

EN LA IMPRENTA GADITANA, CALLE DE LA VERONICA.